Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Expropiación
Demandante(s):	ANI
Demandado(s):	Herederos de Hernando Palacios Acero
Radicación:	252693103001**20190011**700

Al despacho se encuentra la petición presentada por el abogado WILLIAM FERNANDO GARZÓN ACERO, por lo anterior el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado WILLIAM FERNANDO GARZÓN ACERO, identificado con la C.C. No. 19.383.792 de Bogotá y T.P. No. 85.190 C. S. de la J., para intervenir como apoderado judicial de la señora MATILDE ACOSTA GARCÍA y del señor WILLIAM ACOSTA FONSECA, herederos del señor HERNANDO PALACIOS ACERO, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 106, hoy 16 de septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Johanna Figueredo Enciso

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f3f5255305f2b5ecb45dfc52c75f616e91f71a8cf8f14ebc2bc9e730a6ca4cf**

Documento generado en 15/09/2022 11:27:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica